

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE, Y LA DRA AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE LA REVISTA ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE FRANCISCO JAVIER GÓMEZ LUGO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBUCITARIO". LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, 63 fracción V y 68 del código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el LIC JOSÉ HARO DE LA TORRE y la DRA AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES Presidente y Sindica municipal respectivamente están formalmente autorizados para suscribir todo tipo de contratos

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018. Nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal ubicada en la calle Juan de Tolosa No 100 Colonia Centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una revista creada con la necesidad de informar a la ciudadanía Frenillense.

2.2.- El C. Francisco Gómez Lugo manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN". facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada en el presente contrato de servicio publicitarios.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato a LA REVISTA ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN" prestará diversos servicios, consistentes en medio de comunicación presente se compromete a publicar la información y fotografías que ésta designe de aquel material que proporcione y/o autorice los servicios y en función de cada una de las inversiones Publicitarias ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a LA REVISTA ARIETE "ARTE Y CIENCIA EN INFORMACIÓN".

SEGUNDA.- El pago del presente contrato es por única vez para la impresión del tiraje del mes de Septiembre del año que se cursa para el servicio como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", que fue contratado como se estipula en la cláusula que antecede.

TERCERA - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de INVERSIONES PUBLICITARIAS que se hubieren generado por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del pago de la(s) inversión(es) publicitaria(s).	Monto(s) de las inversión(es) publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s).
Septiembre 2018	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00
Monto total de las inversión(es) publicitaria(s)			\$11,600.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$11,600.00 (ONCE MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se refleja en el punto anterior.

QUINTA.- El presente contrato se da por terminado por "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" toda vez que se cubrieron toda y cada uno de los espacios de publicidad en esta revista

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo error mala fe o lesión ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, Zacatecas. renunciando al fuero que puchera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


Se firma el presente contrato al día 1° (primero) del mes de Septiembre del 2018 (dos mil dieciocho) quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. JOSÉ HARRO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL


DRA. AMELIA DEL ROCÍO CASTILLO FLORES
SINDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"


C. FRANCISCO LA HOZ GÓMEZ LUGO
TITULAR DE ARIETE ALVE Y SINDICA EN INFORMACIÓN